

CONTRATO No. CAS-011/2019

Monto: \$4,785,435.00 incluye I.V.A.
Vigencia: del 17 de abril al 30 de junio de 2019

Contrato del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas Nacionales, Almacén General, 27 planteles de la Ciudad de México y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, así como Oficinas de la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 planteles".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL, 27 PLANTELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 INMUEBLES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA **GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. PEDRO GARCÍA ZUÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 26, fracción III y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato CAS-011/2019 para realizar el "servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas Nacionales, Almacén General, 27 planteles de la Ciudad de México y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, así como Oficinas de la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 planteles". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33801 y compromiso 003954; autorizado por la Dirección de Administración Financiera del "CONALEP".

DECLARACIONES

I.- De "CONALEP"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo al "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Que la M. en H. P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de octubre de 2018 y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a "CONALEP" mediante escritura pública número 150,091, de

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-011/2019

fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, licenciado Amando Mastachi Aguario, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha.

1.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **CNE-781229 BK4**

1.5.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.**

II. Del "PRESTADOR DE SERVICIOS"

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Acta Constitutiva de la Sociedad **No. 5800**, de fecha 26 de abril de 1998, libro 154, otorgada ante la fe del Notario Público No. **194**, de la ciudad de México, Lic. Beatriz Eugenia Catalayud Izquierdo; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil 235238, de fecha 11 de mayo de 1998, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: acta constitutiva, del PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Su **apoderado** legal es el **C. Pedro García Zuñiga**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con escritura **No. 5800**, de fecha 26 de abril de 1998, libro 154, otorgada ante la fe del Notario Público No. **194**, de la ciudad de México, Lic. Beatriz Eugenia Catalayud Izquierdo, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o han sido modificadas. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B": poder del representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. El **apoderado** legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número **se elimino**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **idCIF 15010312098**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 5. Dentro de su acta constitutiva se incluyen como **objeto** de la sociedad, entre otros: la prestación de servicios de seguridad privada, instrucción de personas y animales; importación, comercialización, seguridad en los términos que la ley lo permita y con los requisitos que ella exija.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.



CONTRATO No. CAS-011/2019

II. 7. Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes número **GOE980504PS4**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en 2da. CDA., AV. 604. 11, Colonia San Juan Aragón, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. C.P. 07530, "**Anexo E: Comprobante de domicilio del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**".

II. 9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. 10.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

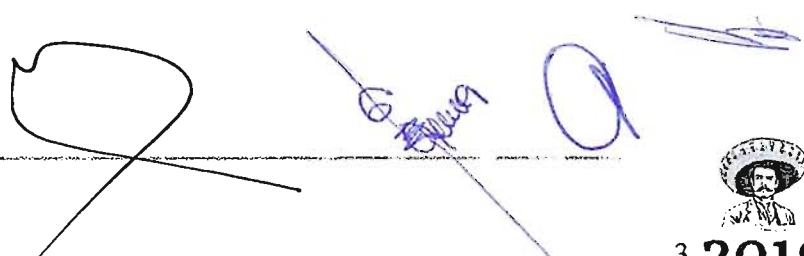
OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a ejecutar el "**servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas Nacionales, Almacén General, 27 planteles de la Ciudad de México y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, así como Oficinas de la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 planteles**", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Especificaciones técnicas y económicas**, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula segunda del presente contrato.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE CONALEP

SEGUNDA. El "**CONALEP**" pagará al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" un monto de **\$4,785,435.00 (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad a lo siguiente:

Desglose de precios:





CONTRATO No. CAS-011/2019

TORNOS	ELEMENTOS POR TURNO	ELEMENTOS POR DIA	PRECIO COTIZADO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO QUINCENAL	PRECIO MENSUAL
24 X 24	12	6	\$570.00	\$3,420.00	\$51,300.00	
12 X 12	2	2	\$285.00	\$570.00	\$8,550.00	
SUBTOTAL					\$59,850.00	\$119,700.00
24 X 24	130	65	\$570.00	\$37,050.00	\$555,750.00	
12 X 12	27	27	\$285.00	\$7,695.00	\$115,425.00	
SUBTOTAL					\$671,175.00	\$1,342,350.00
24 X 24	16	9	\$570.00	\$4,560.00	\$68,400.00	
12 X 12	6	4	\$285.00	\$1,710.00	\$25,650.00	
SUBTOTAL					\$94,050.00	\$188,100.00
SUBTOTAL MENSUAL						\$1,650,150.00
IVA						\$264,024.00
TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO						\$1,914,174.00
PRECIO POR DOS MESES Y MEDIO (2.5)						\$4,785,435.00

El precio será fijo hasta la conclusión del contrato.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "CONALEP" efectuará los pagos correspondientes en **3 exhibiciones a mes vencido**, por el monto total de los servicios **efectivamente devengados**, a entera satisfacción del **"CONALEP"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, así como la bitácora y lista de asistencia de Oficinas Nacionales, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, al correo electrónico yflores@conalep.edu.mx y lmcuadra@conalep.edu.mx correspondiente a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios:

Las tres facturas de los servicios realizados que deberán enviar, son las siguientes:

- 1) Oficinas Nacionales y Almacén General del **"CONALEP"**.
- 2) Oficinas, UCI y 27 planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
- 3) Oficinas de la Representación Estatal del **"CONALEP"** en Oaxaca y sus 6 planteles.

Lo anterior, para su revisión y validación, previa entrega por parte de la empresa de los productos señalados en el Numeral 6 del **anexo F** del presente documento, el pago se realizará en 3 exhibiciones a mes vencido.

CONTRATO No. CAS-011/2019

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del reglamento de la ley en la materia.

El pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera del **"CONALEP"**, ubicada en **calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta apertura da a nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. De plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (clabe)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

El CFDI, deberá describir los servicios de acuerdo al presente contrato, los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el total, desglosando el impuesto al valor agregado, señalando el número de contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar avalada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a reintegrar al **"CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

VIGENCIA

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **17 de abril al 30 de junio de 2019**, período en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio

GARANTÍAS.

SÉPTIMA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del colegio nacional de educación profesional técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el código civil federal.

Para garantizar por un periodo del **17 de abril al 30 de junio de 2019**, más un periodo de noventa días naturales, periodo en el que se realizarán los servicios, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, y el Anexo no. 2 del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por el "CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas; cuando los productos y servicios no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito del CONALEP; y

"CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

NOVENA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa del **"CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda

CONTRATO No. CAS-011/2019

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El **"CONALEP"** durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, equipos, uniformes y accesorios necesarios cumplan con los términos y condiciones pactadas, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Sexta de Penas Convencionales.

RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato serán:

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
CONCEPTO 1	La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través del Área de Servicios Generales
CONCEPTO 2	La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
CONCEPTO 3	La Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a través de la Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, podrán nombrar a un encargado para realizar la supervisión del servicio por parte del **"CONALEP"**.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA SEGUNDA. **"CONALEP"** podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CONTRATO No. CAS-011/2019

DÉCIMA TERCERA. el **"CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el **"CONALEP"** reembolsará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMA CUARTA. El **"CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos
3. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato.
4. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total.
5. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa del **"CONALEP"**
6. Cuando autoridad competente declare al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en el **"CONALEP"**, que determine que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula segunda y el Anexo F.
11. por su negativa a reponer los servicios que el **"CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

CONTRATO No. CAS-011/2019

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el **"CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"CONALEP"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato el **"CONALEP"** establecerá con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"CONALEP"** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA QUINTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el **"CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

CONTRATO No. CAS-011/2019

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el "CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual el "CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el "CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso total en el inicio del cumplimiento de la prestación del servicio conforme al **Anexo F** y lo señalado en el presente contrato, la pena será por el 5% del monto total del contrato, dicho porcentaje no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

En el caso de que el servicio no inicie con la totalidad de los elementos contratados, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del valor o costo de cada elemento faltante por día y por el turno de que se trate.

Deducciones con fundamento en el artículo 97 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, el "CONALEP" aplicará las deductivas de acuerdo a lo siguiente:

1. **Tabla de porcentaje a deducir por deficiencias presentadas durante el servicio quincenal laborado, que se aplicará al monto total del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) quincenal elaborado por concepto que presente incumplimiento.**

CONCEPTOS, de conformidad al anexo f:	% DE DEDUCCIÓN:
ESTADO DE FUERZA INCOMPLETO (INASISTENCIAS) ELEMENTOS QUE NO SE PRESENTEN A LABORAR Y QUE LA FALTA NO SEA CUBIERTA EN UN PLAZO DE 120 MINUTOS (VERIFICADO EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA)	5%
POR REALIZAR UN RELEVO O CAMBIO DE UN GUARDIA SIN LA AUTORIZACION DEL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES.	5%
UNIFORME INCOMPLETO DE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO	3%

CONTRATO No. CAS-011/2019

(FALTA DE ALGUNA DE LAS PRENDAS QUE COMPRENEN EL UNIFORME Y CREDENCIAL DE LA EMPRESA)	
POR NO CONTAR CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3)	5%
POR NO REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3)	5%
POR NO CONTAR CON EL EQUIPO COMPLETO , EL CUAL ESTA INTEGRADO POR: (GAS, PR-24, FORNITURAS, LAMPARA SORDA, SILBATO, DETECTOR DE METALES, CUALQUIERA DE ESTOS ADITAMENTOS)	5%

Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables a la Factura correspondiente de la Quincena afectada.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, NO SE PODRÁN APLICAR LAS PENALIZACIONES, SOLO LAS DEDUCTIVAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El monto acumulado de las deducciones no deberá exceder del 10% del monto total del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el **"CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA adicionalmente, aplicables en las facturas mensuales durante la vigencia del contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.

La acumulación de dichas penalizaciones, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

Las responsabilidades, daños, perjuicios y la realización de trabajos no autorizados por **"CONALEP"**, que resultaren por su inobservancia o negligencia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán a su cargo.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA, adicionalmente aplicables en las Facturas mensuales durante la vigencia del Contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

TRC

CONTRATO No. CAS-011/2019

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. **Acta constitutiva.**
- B. **Poder Notarial.**
- C. **Identificación oficial vigente.**
- D. **Registro Federal de Contribuyentes.**
- E. **Comprobante de domicilio.**
- F. **Especificaciones técnicas, Propuesta técnica y económica de el "PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148..

"PRESTADOR DE SERVICIOS": 2da. CDA., AV. 604. 11, CTM Aragón, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. C.P. 07990.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

El **"CONALEP"** podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes. las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de

CONTRATO No. CAS-011/2019

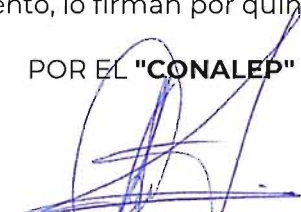
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 30 de abril del 2019.

POR EL "CONALEP"



BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS "



PEDRO GARCÍA ZUÑIGA
APODERADO LEGAL DE GRUPOS Y OPERACIONES
ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

TESTIGO



**MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ**
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

POR PARTE DE LA UODCDMX



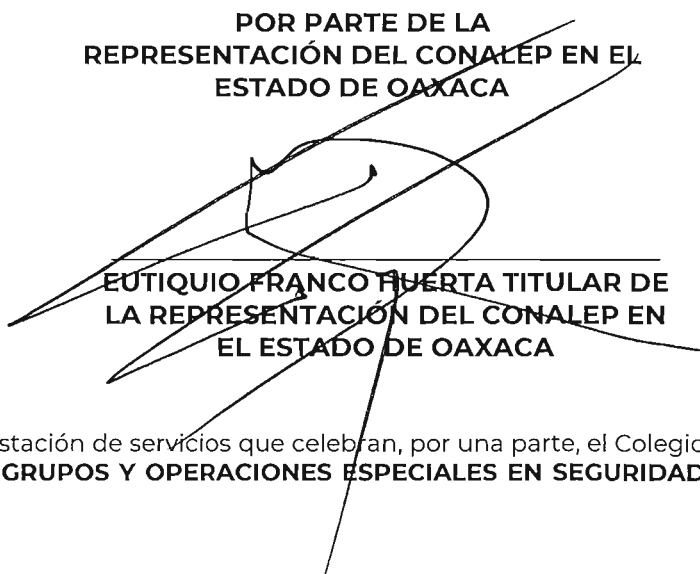
MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES Y
ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP



EDDZON ALBERTO CHACÓN MUÑOZ
SUBCOORDINADOR

POR PARTE DE LA
REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL
ESTADO DE OAXACA



**EUTIQUIO FRANCO HUERTA TITULAR DE
LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN
EL ESTADO DE OAXACA**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, con fecha 30 de abril de 2019.

Anexo:

A. Acta Constitutiva

Anexo: B. Poder Notarial



B

Notaria 194 D.F. Lic. Beatriz E. Calatayud I.

LIBRO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. - - - - -BSB.-

ESCRITURA NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS. - - - - -

- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la notaría número ciento noventa y cuatro del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye " GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores PEDRO GARCIA ZUÑIGA y SOFIA TELLEZ GIRON ZUÑIGA, al tenor de los estatutos que siguen y del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve millones quince mil setecientos once, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, con expediente número nueve mil ochocientos nueve millones quince mil trescientos setenta y dos, y folio número quince mil novecientos cincuenta y nueve, que en unión de su declaración de pago número dos millones seiscientos sesenta mil ochocientos veintinueve, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". - - - - -

E S T A T U T O S - - - - -

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social " GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA ", se usará seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE " o de sus iniciales " S.A. DE C.V. ". - - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:-
La prestación de servicios de seguridad privada, instrucción de personas y animales; importación, comercialización,

[Handwritten signature in blue ink]

seguridad en los términos que la ley lo permita y con los requisitos --
que ella exija; por lo que enunciativa limitativa la sociedad --
podrá: - - - - -

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo importar y --
exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados --
con el objeto anterior. - - - - -

II.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas --
industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de --
derechos de propiedad industrial, literaria o artística. - - -

III.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, --
autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier --
clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con
la administración pública sea federal o local. - - - - -

IV.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, --
bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer --
respecto a ellos toda clase de operaciones. - - - - -

V.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y --
suscribir toda clase de títulos de crédito. - - - - -

VI.- Adquirir partes sociales. - - - - -

VII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercan--
tiles y mandatos. - - - - -

VIII.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles --
derechos reales y personales. - - - - -

IX.- Contratar al personal necesario. - - - - -

X.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como --
constituir garantías a favor de terceros. - - - - -

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en --
México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales en
cualquier parte del país o del extranjero. - - - - -

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVEN--

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



B

- 3 -

5,800

Notaria 194 D.F. Lic. Beatriz E. Calatayud I.

TA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

ARTICULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dichas sociedades que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de se eliminaron datos monetarios, moneda nacional, y máximo ilimitado, y esta representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas con valor nominal de se eliminaron datos, cada una.-----

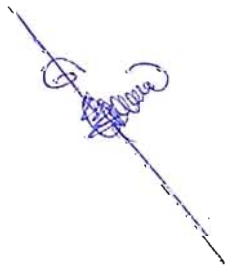
El capital social mínimo fijo estará representado por acciones de la serie "A".-----

Las acciones de la serie "B", serán las representativas del capital social variable.-----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas.-----

En caso de aumento o disminución, la asamblea de accionistas fijará las normas y la fecha de amortización en su caso

estén totalmente suscritas y pagadas.-----
La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el
que deberán inscribirse todas las operaciones de suscrip-
ción, adquisición o transmisión de que sean objeto las
acciones que forman parte del capital social.-----
La sociedad considerará como propietario de las acciones a
los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----
La sociedad, cuando en ella intervengan personas físicas o
morales extranjeras, así como las personas físicas o morales
extranjeras que formen parte de la misma, deberán inscribir-
se en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----
ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certi-
ficados provisionales (que podrán amparar una o más
acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo
ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mer-
cantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos
estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del ad-
ministrador único.-----
ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños
iguales derechos y obligaciones.-----
En los aumentos del capital social, los accionistas ten-
drán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.
La preferencia se ejercerá dentro de los quince días
siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de
aumentar el capital social.-----
Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la
Federación, salvo que la asamblea de accionistas determi-
ne otra cosa.-----
Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus
acciones.-----





B

5,800

Notaria 194 D.F. Lic. Beatriz E. Colatayud I.

ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o él o los comisarios.

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa,

[Handwritten signature in blue ink]

y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración.

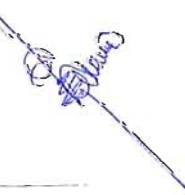
La participación de la inversión extranjera en el órgano de administración, no podrá exceder de su participación en el capital. Para que la administración de la sociedad recaiga en los sujetos a que se refiere el artículo segundo de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, deberá solicitarse el permiso necesario a la autoridad correspondiente en los términos de la Ley citada.

ARTICULO UNDECIMO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros, que determine la asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTICULO DUODECIMO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos





B

Notaria 194 D.F. Lic. Beatriz E. Calatayud I.

legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades.

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes:

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, según el artículo catorce de

[Handwritten signature]

- D.- Para absolver y articular posiciones.-----
- E.- Para recusar.-----
- F.- Para hacer cesión de bienes.-----
- G.- Para recibir pagos.-----
- H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal,--
y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----
- II.- Poder general para actos de administración, en los --
términos del párrafo segundo del citado artículo, y sus --
correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados --
de la República Mexicana.-----
- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con --
el párrafo tercero del mismo artículo, y sus correlativos --
de los Códigos Civiles de los demás Estados de la Repúblia---
ca Mexicana.-----
- IV.- Poder especial para actos de administración y para --
pleitos y cobranzas, para que en su carácter de represen--
tante o representantes legales de la citada poderdante y --
con el cargo que tienen en la empresa, el cual desde luego --
en este acto se le ratifica, de acuerdo con lo dispuesto --
por los artículos nueve, once, ochocientos setenta y seis, --
y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo,--
la obligue en sus relaciones laborales, individuales y/o --
colectivas con sus trabajadores y empleados y con los --
Sindicatos u Organizaciones a las que dichos trabajadores --
o empleados pertenezcan a fin de que intervengan en --
la administración de esas relaciones laborales, individua--
les y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que--
con ese carácter celebre, firme, revise y/o modifique --
contratos individuales y/o colectivos de trabajo, interven--
ga en todos y cualesquier procedimientos conciliatorios, --

[Handwritten signature]



B
- 9 -

5,800

Notaria 194 D.F. Lic. Beatriz E. Calatayud L.

ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sean federales o locales y para que articule y absuelva posiciones. - - - - Este mandato se otorga además, en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil - - - para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y - - no limitativa las siguientes: - - - - -
Intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo, sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y - - absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, - - recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la poderdante y continuar los - - procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, federales o locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales - - y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas e instituciones, todo esto en - - nombre y representación de la citada poderdante y como - - representante legal de la misma - - - - -

[Handwritten signature in blue ink]

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

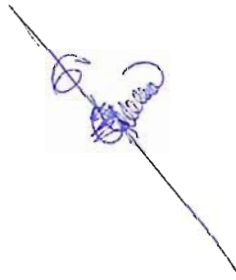
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El administrador único, los consejeros, los gerentes y demás factores y él o los comisarios, caucionarán su manejo mediante depósito de una acción, la cantidad en efectivo equivalente al valor de la misma o fianza por la misma cantidad.

No se devolverá el depósito, no se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura, al día treinta y uno de diciembre del año en curso.

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados





B

Notaria 194 D.F. Lic. Beatriz E. Calotayud I.

financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea.-----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose a uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.-----

Handwritten signature in blue ink.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

de administración continuará en funciones, pero no podrá --
 iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución --
 o de que se compruebe la existencia de la causa legal de --
 ésta.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de ^{se eliminaron datos} monetarios

TA MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efecti--
 vo moneda nacional de la siguiente manera:-----

Pedro García Zúñiga, CUARENTA ACCIONES, con valor de ----
 se eliminaron datos monetarios -----

Sofía Téllez Girón Zúñiga, DIEZ ACCIONES, con valor de ----
 se eliminaron datos monetarios -----

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, con valor de ^{se eliminaron datos monetarios}

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:--

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Adminis--
 trador Unico, y para tal efecto designan al señor Pedro --
 García Zúñiga.-----

II.- Designar como Gerente de la sociedad a la señora --
 Georgina Téllez Girón Zúñiga, quien para el ejercicio de --
 su cargo gozará de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las --
 facultades generales y aún con las especiales que de acuer--
 do con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin --
 que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ---
 en los términos del párrafo primero del artículo dos mil --
 quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito ---
 Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los --
 demás Estados de la República Mexicana, por lo que al efec--
 to gozará, entre otras de las siguientes:-----



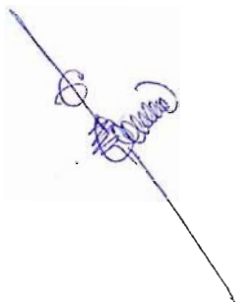
B

Notaria 194 D.F. Lic. Beatriz E. Calatayud I.

- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, según el artículo catorce de la Ley de Amparo.
- B.- Para transigir.
- C.- Para comprometer en árbitros.
- D.- Para absolver y articular posiciones.
- E.- Para recusar.
- F.- Para recibir pagos.
- G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
- III.- Poder especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas, para que en su carácter de representante legal de la citada poderdante y con el cargo que tiene en la empresa, el cual desde luego en este acto se le ratifica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos nueve, once, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, la obligue en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los Sindicatos u Organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenezcan a fin de que intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que

[Handwritten signature]

ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sean federales o locales y para que articule y absuelva posiciones. - - - -
Este mandato se otorga además, en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil - - - para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y - - no limitativa las siguientes: - - - - -
Intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo, sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y - - absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, -- recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar -- demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la poderdante y continuar los - - - procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, federales o locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales -- y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas e instituciones, todo esto en - - - nombre y representación de la citada poderdante y como - - - representante legal de la misma. - - - - -
III.- Designar como Comisario de la sociedad al contador público Daniel Ham Valencia. - - - - -
TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:-



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



- 15 -

5,800

Notaria 194 D.F. Lic. Beatriz E. Colatayud I.

I.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de ~~50,000.00~~ **se elimino** ~~se elimino~~, moneda nacional, importe del capital social - - -

mínimo. - - - - -

II.- Que el Administrador Unico, Gerente y Comisario designados - - - -
han caucionado su manejo. - - - - -

YO LA NOTARIA CERTIFICO: - - - - -

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad - - -
legal para la celebración de este acto, y que me aseguré - -
de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice
de esta escritura con la letra "B". - - - - -

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán inscribirse
dentro de los treinta días naturales siguientes a la - - -
fecha de firma de esta escritura ante la Secretaría de - - -
Hacienda y Crédito Público, y que daré el aviso de constitu-
ción de la presente ante la misma dependencia, de acuerdo
con el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la - - -
Federación. - - - - -

III.- Que los comparecientes manifiestan que a la fecha de
firma de esta escritura, la sociedad no tiene participación
extranjera. - - - - -

Por lo que en caso de que posteriormente se admitan socios -
extranjeros, los comparecientes se obligan solidariamente --
a dar los avisos correspondientes a las autoridades - - - -
competentes. - - - - -

IV.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:--
Pedro García Zúñiga, mexicano, originario de México, Distri-
to Federal, lugar donde nació el día dieciséis de octubre --

siete mil novecientos noventa, comerciante.-----
 Sofía Téllez Girón Zúñiga, mexicana, originaria de México, -
 Distrito Federal, lugar donde nació el día cuatro de enero -
 de mil novecientos ochenta, soltera, con el mismo domicilio
 que el anterior, estudiante.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta - - -
 escritura.-----

VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecien-
 tes, manifestaron su conformidad con ella, y la firmaron - -
 el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, - -
 mismo momento en que la autorizo.-----

----- Doy fe.-----
 Firmas de los señores Pedro García Zúñiga y Sofía Téllez - -
 Girón Zúñiga.-----

Beatriz E. Calatayud I.-----Rúbrica.-----
 El sello de autorizar.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA UNO -----

Con la letra "C", agregó al apéndice de esta escritura - - -
 el Aviso a que se refiere el artículo veintisiete del - - -
 Código Fiscal de la Federación.-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a seis de mayo de mil novecientos-
 noventa y ocho.-----Rúbrica.-----
 Calatayud.-----

----- NOTA DOS -----

Con la letra "D", agregó al apéndice de esta escritura - - -
 copia del aviso ordenado por el artículo treinta y/o treinta
 y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión --
 Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - - Doy fe. - - -
 México, Distrito Federal, a seis de mayo de mil novecientos-



- 1

B

5,800

Notaría 194 D.F. Lic. Beatriz E. Calatayud I.

noventa y ocho. -----

Calatayud. ----- Rúbrica. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

" ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen ". -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA " GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DIECISIETE PAGINAS. -----

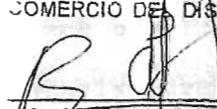
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS


[Handwritten signature]

235238
735.2 207083
9311 8-25-98
11 Mayo 58

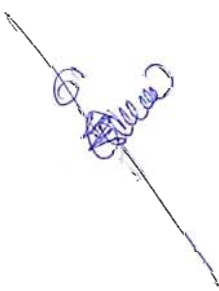
EL REGISTRADOR DE
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.



LIC. GUADALUPE FERRA RODRIGUEZ


LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ





SE TOMO RAZON AL MARGEN
DEL PROTOCOLO DOY FE.



Anexo: C. Identificación oficial vigente.

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDECIAL PARA VOTAR		
se elimino foto	NOMBRE GARCIA ZUNIGA PEDRO	FECHA DE NACIMIENTO
	se eliminaron 8 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.	

se elimino qr [Handwritten Signature]

	
	 <small>ECONOMIA MEXICANA D.E. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</small>

se elimino no. de credencial

GARCIA<ZUNIGA<<PEDRO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Anexo:

D. Registro Federal de Contribuyentes.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



GOE980504PS4
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPOS Y OPERACIONES
ESPECIALES EN SEGURIDAD
PRIVADA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15010322098
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
A 15 DE ABRIL DEL 2019

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOE980504PS4
Denominación/Razón Social:	GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	
Fecha de inicio de operaciones:	04 DE MAYO DE 1998
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE MAYO DE 1998

Datos de Ubicación:

Código Postal: 07530	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: 2DA CERRADA DE AVENIDA 604	Número Exterior: 11 PLANTA ALTA
Número Interior: SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: SAN JUAN DE ARAGON CTM
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: GUSTAVO A. MADERO
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: AVENIDA 602
Y Calle: AVENIDA 604	Correo Electrónico: garcia_1_3@hotmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 55

Número: 26519826

Actividades Económicas:

Orden	Actividades Económicas	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	100	04/05/1998	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley de Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informática anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato Posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de Bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de muebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2008	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio	A más tardar el día 17 del mes inmediato Posterior al periodo que corresponda.	14/01/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato Posterior al periodo que corresponda.	14/01/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página [2] de [3]

Contacto

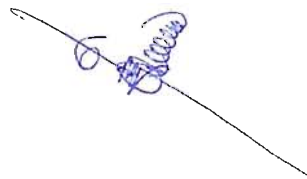
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección: <http://sat.go.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/04/15|GOE980504PS4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
CASs30Ep3*tlk953CA21+S949*A*4SDFALrWQF0v/g7S2i/GIZa+fVEA3JBkjaXBdZ3Yenceh5S2U8LjyAsj6rr3
C78Sszc8*JPOA/EWFfls12AAD+98F*Ascvg7S2i/GIZa+fVEA3CP/gqSFAkQz+Hnu4w0RjN9iCF8e



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Anexo:

E. Comprobante de domicilio.



Cablevisión S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORRE II
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEGACION ALVARO
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
RFC CAB6610044K1

GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

2DA CDA AV 604. 11
CTM ARAGON
GUSTAVO A MADERO Distrito Federal
C.P. 07990, MEXICO



MES DE FACTURACIÓN | ABRIL
FORMA DE PAGO | EFECTIVO
PÁGINA | 1 de 1

TELÉFONO: 5566467711
CUENTA: 18797064
REFERENCIA 0187970645

TOTAL A PAGAR \$ 1,500.00

PAGAR ANTES DE 15/ABR/2019

ESTADO DE CUENTA

SALDO VENCIDO \$ 0.00

Servicios contratados

izzi 20 + izzi tv XP

\$840.00

Complementos + consumos

\$660.00

▫ TOTAL A PAGAR

\$ 1,500.00

(MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.I)

IMPRIMIR FICHA DE PAGO

IZZI PAGO EXPRESS EN LÍNEA

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en www.izzi.mx

¿TIENES DUDAS?

ATENCIÓN A CLIENTES

LUNES A DOMINGO
LAS 24 HORAS

CHATEA EN LÍNEA EN:

LUNES A DOMINGO
LAS 24 HORAS

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES

@ayudaizzi f/izzimx

YouTube /ayudaizzi

Todos los montos incluyen impuestos

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por Cablebox S.A. de C.V.
El importe de complementos + consumos, incluye el cobro por cuenta y orden de Televisa, S.A. de C.V. del servicio de BLIM® por \$0.00

Anexo:

F. Especificaciones Técnicas y Cotización del “PROVEEDOR”.



GOESP

GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA. S.A. DE C.V.

COTIZACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CIUDAD DE MEXICO
COTIZACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
TELEFONO: 5513310679

**ESTA COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE
JULIO DEL 2019**

goespsegpriv@hotmail.com

Alcaldía: 2da. Cerrada de la Av. 604 No. 11 P.A. Col. San Juan de Aragón CTM

Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México., C.P.: 07530,

R.F.C:GOE980504-PS4



GOESP

GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA. S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE ABRIL DEL 2019.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. TIENE EL GUSTO DE PRESENTARSE ANTE USTED COMO UNA PERSONA MORAL CON LA CAPACIDAD Y LOS PERMISOS LEGALES OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PONEMOS A SU AMABLE CONSIDERACION COMPRENDEN:

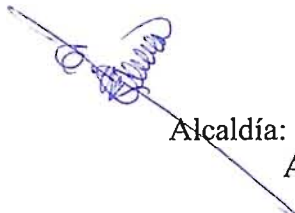
- VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON EL OBJETIVO DE PREVENIR Y DISUADIR ASALTOS
- ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y RESGUARDO DE PERSONAL, DOCUMENTOS Y VALORES, ERRADICANDO ROBOS INTERNOS.
- MONITOREO DE SISTEMAS DE PROTECCION PARA CONTROL DE ACCESOS Y SALIDAS.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y EVALUACIONES DE RIESGOS
- ASESORIA, PLANEACION Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL.

TENEMOS EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SU EMPRESA.

LA LEGITIMACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, ANTE LA DIRECCION DE REGISTRO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, NOS AUTORIZA PARA PRESTAR ESTE TIPO DE SERVICIOS, NUESTRO OBJETIVO: **"PREVENIR Y PROTEGER"**.

ATENTAMENTE


ARQ. PEDRO GARCIA ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL


goespsegpriv@hotmail.com

Alcaldía: 2da. Cerrada de la Av. 604 No. 11 P.A. Col. San Juan de Aragón CTM

Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México., C.P.: 07530,

R.F.C:GOE980504-PS4



GOESP

GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Cotización de oficinas nacionales y almacén central del CONALEP en estado de México

ELEMENTOS POR TURNO	ELEMENTOS POR DIA	TURNO	PRECIO POR TURNO	COSTO DIARIO POR ELEMENTO X TURNO	COSTO QUINCENAL
12	6	24 X 24 HRS.	\$ 570.00	\$ 3,420.00	\$ 51,300.00
2	2	12 X 12 HRS.	\$ 285.00	\$ 570.00	\$ 8,550.00
				TOTAL	\$ 59,850.00
				INVERSION MENSUAL	\$ 119,700.00

UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ELEMENTOS POR TURNO	ELEMENTOS POR DIA	TURNO	PRECIO POR TURNO	COSTO DIARIO POR ELEMENTO X TURNO	COSTO QUINCENAL
130	65	24 X 24 HRS.	\$ 570.00	\$ 37,050.00	\$ 555,750.00
27	27	12 X 12 HRS.	\$ 285.00	\$ 7,695.00	\$ 115,425.00
				TOTAL	\$ 671,175.00
				INVERSION MENSUAL	\$ 1,342,350.00

goespsegpriv@hotmail.com

Alcaldía: 2da. Cerrada de la Av. 604 No. 11 P.A. Col. San Juan de Aragón CTM

Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México., C.P.: 07530,

R.F.C:GOE980504-PS4

Handwritten signature and stamp in blue ink.



GOESP

GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

REPRESENTACION ESTATAL DE OAXACA

ELEMENTOS POR TURNO	ELEMENTOS POR DIA	TURNO	PRECIO POR TURNO	COSTO DIARIO POR ELEMENTO X TURNO	COSTO QUINCENAL
16 ELEMENTOS	08 ELEMENTOS	24 X 24 HRS.	\$ 570.00	\$ 4,560.00	\$ 68,400.00
06 ELEMENTOS	06 ELEMENTOS	12 X 12 HRS.	\$ 285.00	\$ 1,710.00	\$ 25,650.00
TOTAL					\$ 94,050.00
INVERSION MENSUAL					\$ 188,100.00

SUB-TOTAL MENSUAL
\$ 1,650,150.00

I.V.A.
\$ 264,024.00

COSTO TOTAL MENSUAL
\$ 1,914,174.00

UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100

COSTO POR DOS MESES Y MEDIO
\$ 4,785,435.00

CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
TREINTA Y CINCO PESOS 00/100

ATENTAMENTE


ARQ. PEDRO GARCIA ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL

goespsegpriv@hotmail.com

Alcaldía: 2da. Cerrada de la Av. 604 No. 11 P.A. Col. San Juan de Aragón CTM

Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México., C.P.: 07530,

R.F.C:GOE980504-PS4



COTIZACION PARA SERVICIO DE SEGURIDAD

COORDINACIÓN DE CONALEPS
A QUIEN CORRESPONDA

COTIZACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
TELEFONO: 5513310679

RECUERDE NUESTRO OBJETIVO: "PREVENIR Y PROTEGER"

pedrogarcia20@hotmail.com

goespsegpriv@hotmail.com

Alcaldía: 2da. Cerrada de la Av. 604 No. 11 P.A. Col. San Juan de Aragón CTM
Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México., C.P.: 07530,
R.F.C:GOE980504-PS4



CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL 2019.

A QUIEN CORRESPONDA
COORDINACION DE CONALEPS

GRUPOS Y OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. TIENE EL GUSTO DE PRESENTARSE ANTE USTED COMO UNA PERSONA MORAL CON LA CAPACIDAD Y LOS PERMISOS LEGALES OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PONEMOS A SU AMABLE CONSIDERACION COMPRENEN:

- VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON EL OBJETIVO DE PREVENIR Y DISUADIR ASALTOS
- ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA Y RESGUARDO DE PERSONAL, DOCUMENTOS Y VALORES, ERRADICANDO ROBOS INTERNOS.
- MONITOREO DE SISTEMAS DE PROTECCION PARA CONTROL DE ACCESOS Y SALIDAS.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y EVALUACIONES DE RIESGOS
- ASESORIA, PLANEACION Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL.

TENEMOS EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SU EMPRESA.

LA LEGITIMACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, ANTE LA DIRECCION DE REGISTRO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, NOS AUTORIZA PARA PRESTAR ESTE TIPO DE SERVICIOS, NUESTRO OBJETIVO: "PREVENIR Y PROTEGER".

ATENTAMENTE


ARQ. PEDRO GARCIA ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL

goespsegpriv@hotmail.com

Alcaldía: 2da. Cerrada de la Av. 604 No. 11 P.A. Col. San Juan de Aragón CTM

Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México., C.P.: 07530,

R.F.C:GOE980504-PS4

ANEXO NO. 1
“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

Cotizar el 100% del Servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas Nacionales, Almacén Central del CONALEP, 2 inmuebles y 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, así como oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 planteles, tomando como referencia los elementos solicitados de acuerdo a lo siguiente:

Concepto 1.- 14 elementos para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas Nacionales y Almacén General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, (de acuerdo al Anexo técnico) durante la vigencia del contrato.

Concepto 2.- 157 elementos para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, la Unidad de Capacitación en Informática y 27 planteles adscritos a la UODDF CONALEP ubicados en el Ciudad de México, (de acuerdo al Anexo técnico) durante la vigencia del contrato.

Concepto 3.- 22 elementos para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 planteles, (de acuerdo al Anexo técnico) durante la vigencia del contrato.

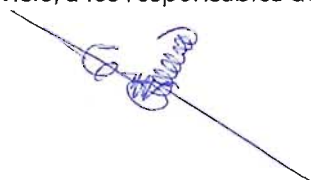
1. Descripción del Servicio

PARTIDA	CONCEPTOS	TIPO	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDOS EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP
	2		ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDOS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA Y 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UODDF DEL CONALEP
	3		ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDOS EN LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS AL CONALEP

2. Alcances del Servicio requerido

Condiciones Generales:

1. Brindar el Servicio diariamente con los elementos y lugares mencionados en el presente anexo.
2. Proporcionar el servicio las 24 horas ininterrumpidas durante el periodo comprendido de las 08:00 horas de la notificación de adjudicación, a las 08:00 horas del 01 de julio de 2019. Abarcando los requerimientos y necesidades que se han solicitado por parte de los directores y responsables de los planteles, oficinas e inmuebles, a través de la U.O.D.-CDMX.; Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como de Oficinas Nacionales y Almacén General.
3. Contar con la plantilla de personal para brindar el servicio requerido por el CONALEP, presentando al inicio del contrato la relación del personal asignado que brindara el servicio, a los responsables de supervisar la prestación del contrato Partida única, Concepto 1, 2 y 3,



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4. El personal de la empresa adjudicada deberá llegar por lo menos con 15 minutos de anticipación para relevar el servicio saliente, el cual no se podrá retirar hasta que no se realice correctamente el relevo.
5. Los cambios de guardias se darán a las 08:00 hrs., de tal manera que los elementos estén en posibilidades de conocer el reporte de la guardia anterior y tomar las acciones precautorias necesarias, a excepción de Oficinas Nacionales que realizará el relevo a las 08:30 hrs.
6. La empresa adjudicada no asignará elementos de vigilancia que sean familiares directos del propio personal de seguridad, en primero y en segundo grado.

3. Características del personal de seguridad:

El personal asignado deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- ✓ Edad Mínima 25 años, máxima 50 años.
- ✓ Estatura mínima para el personal masculino 1.60 metros.
- ✓ Estatura mínima para el personal femenino 1.50 metros.
- ✓ Con una estructura corporal de mediana a robusta (no obesa).
- ✓ Escolaridad mínima secundaria.
- ✓ No tener antecedentes penales vigentes.
- ✓ Mínimo 6 meses de experiencia en el servicio.

4. Actitud y aptitud para el servicio:

- ✓ Trato cortés y amable al público.
- ✓ Control y registro de acceso del personal y de los visitantes a las instalaciones del CONALEP.
- ✓ Vigilar los bienes materiales muebles e inmuebles propiedad del CONALEP, a fin de evitar se cometan daños, sustracciones o siniestros.
- ✓ Control de acceso de alumnos con identificación.
- ✓ Control de acceso de personal directivo, docente y administrativo.
- ✓ Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes materiales muebles e inmuebles, en la institución y al personal que labore y/o asista al CONALEP.
- ✓ Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones, que permitan la adecuada prestación de los servicios que se proporciona a los usuarios.
- ✓ Acatar lineamientos normativos del CONALEP, en las consignas generales y específicas encomendadas.
- ✓ Realizar reporte de novedades diariamente al responsable asignado por el CONALEP.

5. Características del uniforme:

Se deberán entregar dos uniformes nuevos a cada vigilante al inicio del contrato, así como los implementos de trabajo del personal asignado que estarán integrados por:

- ✓ Pantalón
- ✓ Camisola con logotipo de la empresa.
- ✓ Corbata.
- ✓ Chamarra con logotipo de la empresa.
- ✓ Botas de seguridad impermeables.
- ✓ Credencial que acredite e identifique plenamente a cada elemento.
- ✓ Mangas y/o impermeables.

Nota: La entrega de los dos uniformes será al inicio de la prestación del servicio, Así mismo en caso de extravío, o deterioro del uniforme, la empresa adjudicada deberá reponerlo en un término de 3 días.



El personal responsable de supervisar el servicio, verificará que los elementos cuenten con el equipo solicitado en la Partida Única conceptos 1, 2 y 3.

6. Equipo con el que deben contar los elementos:

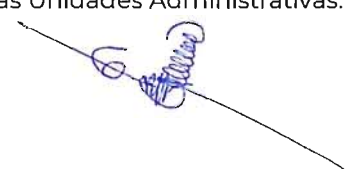
- 4 equipos de radiocomunicación interna y 1 equipo de radiocomunicación externa (radio o celular) para Oficinas Nacionales, con el objeto de mantener contacto directo con los servicios de emergencia y funcionarios de la empresa.
- 4 equipos de radiocomunicación interna y 1 equipo de radiocomunicación externa (radio o celular) para el Almacén General del CONALEP, con el objeto de mantener contacto directo con los servicios de emergencia y funcionarios de la empresa.
- 29 equipos de radiocomunicación externa (radio o celular) para la Partida Única, concepto 2, con el objeto de mantener contacto directo con los planteles, los servicios de emergencia y funcionarios de la empresa.
- 7 equipos de radiocomunicación externa (radio o celular) para la Partida Única, concepto 3, con el objeto de mantener contacto directo con los planteles, los servicios de emergencia y funcionarios de la empresa
- Gas lacrimógeno –no caducado.
- Bastón policiaco (PR-24).
- Silbato.
- Lámpara con baterías o recargable.
- Fornituras. (Deberá contar con este equipo las 24 horas y portarlo exclusivamente fuere de horario escolar y/o administrativo).
- 3 (tres) Detectores de metales tipo tolete en Oficinas Nacionales y 2 (dos) para el Almacén General del CONALEP.
- 2 (dos) Detectores de metales tipo tolete para la partida única, concepto 2. Únicamente en las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

En caso de extravío, deterioro o descompostura de cualquier implemento del equipo, éste deberá reponerlo en un término no mayor a 3 días.

El personal responsable de supervisar el servicio, verificará que los elementos cuenten con el equipo solicitado en la Partida Única conceptos 1, 2 y 3.

7. Obligaciones del Proveedor

- a) El personal que asigne la empresa adjudicada para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia requeridos por el CONALEP, deberá reunir las siguientes condiciones: capacitado, disciplinado, con uniforme de la corporación, aseado, con el cabello y uñas cortas (el personal femenino debe tener el cabello recogido, con escaso maquillaje), sin anillos y esclavas, tolete, gas o cualquier equipo adicional requerido para reforzar la seguridad. Además, el personal deberá abstenerse de tener radio o televisión en las instalaciones que le corresponda resguardar, así como de ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias tóxicas.
- b) La empresa adjudicada deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de iniciada la vigencia del contrato un Programa de Supervisión de Servicios de cada uno de los inmuebles, con el propósito de conocer los parámetros de referencia para la evaluación del desempeño de los elementos de vigilancia, los cuales deberán ser entregados en el Área de Servicios Generales para su supervisión durante la vigencia del contrato con los siguientes elementos:
 - ✓ La empresa realizará su propia supervisión del servicio dentro del horario de las 8:00 hrs a las 15:00 hrs. ingresando al inmueble y de las 15:00 hrs a las 08:00 hrs. del día siguiente por el exterior, de acuerdo a su Reglamento Interno de Trabajo.
 - ✓ La supervisión del servicio por parte de la empresa deberá de realizarse mínimo dos veces por semana en cada inmueble, para lo cual se presentará formato de bitácora de supervisión, misma que será sellada y firmada por el responsable de supervisar el servicio.
 - ✓ Los elementos de vigilancia deben cumplir con el pliego de consignas asignadas por los Directores de los planteles y/o Titulares de las Unidades Administrativas.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- ✓ Al realizar la sustitución de alguno de los elementos de seguridad, debe dedicarle el tiempo necesario a orientar al nuevo personal para que esté en condiciones de realizar sus labores.
 - ✓ Para hacer el relevo o cambio de guardia se deberá contar con la autorización del responsable de supervisar el servicio en oficinas administrativas y planteles.
 - ✓ Debe verificar constantemente el estado de conservación y mantenimiento del equipo existente.
 - ✓ Informar al personal de vigilancia que el puesto de seguridad se realizará en los puntos de riesgo y revisión. (Control de acceso).
 - ✓ Los procedimientos de revisión de la vigilancia deberán de incluir los registros de visitantes, control de acceso a estudiantes de los planteles, control de acceso al estacionamiento y revisión de vehículos, así como la revisión de bultos voluminosos.
 - ✓ El personal de seguridad del Almacén General del CONALEP, 2 inmuebles y 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, así como oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 planteles, lleve con tiempo y forma la documentación de trabajo, como es: la elaboración de bitácoras, registro de personal, reportes y parte de novedades.
- c) Deberá presentar copia simple y original para cotejo de la constancia de revalidación de la autorización federal que otorga la Dirección General de Seguridad Privada adscrita a la Comisión Nacional de Seguridad.
- d) En caso de resultar adjudicado, el personal que prestará el servicio en el CONALEP, deberá contar al 100% con las cartas de antecedentes no penales.

8. Responsables de supervisar el servicio

Para los tres conceptos los responsables de la supervisión del servicio verificarán que el servicio se proporcione por el proveedor adjudicado, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente Anexo y las obligaciones que se establezcan en el contrato correspondiente.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
CONCEPTO 1	La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través del Área de Servicios Generales
CONCEPTO 2	La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
CONCEPTO 3	La Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a través de la Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo No. 1, Especificaciones Técnicas, Partida Única, conceptos 1, 2 y 3 del contrato respectivamente, así mismo recibirán quincenalmente por parte de la empresa adjudicada, la documentación señalada en el Numeral 13, la cual deberán archivar y conservar en caso de alguna revisión o consulta posterior.

De acuerdo a la documentación recibida y a los reportes con los que se cuentan, deberán llenar adecuadamente el formato denominado "Certificado de Aceptación de Servicios" (Cabys); en el caso de existir observaciones éstas deberán señalarse de forma clara, concreta y precisa, así mismo deberá informar sobre las faltas de asistencia del personal operativo, la falta de supervisión por parte de la empresa y las incidencias que se presten durante las prestación del servicio; lo anterior para la aplicación de las penas convencionales según corresponda al Numeral 10 del presente Anexo 1.

Si el servicio no cuenta con incidencia alguna, en la columna de observaciones deberá mencionarse "El servicio se proporcionó sin incumplimiento durante esta quincena".



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Partida Única, concepto 1: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del Conalep y recibir los productos señalados en el numeral 14, será el Área de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

La Coordinación de Adquisiciones y Servicios, a través del Área de Servicios Generales en coordinación con el encargado y/o responsable del Almacén General de Conalep, remitirá quincenalmente al Área de Servicios Generales, dentro del primer día hábil posterior a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Servicios" (Cabys), debidamente sellado y firmado.

Partida Única, concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del Conalep, será:

- a) 27 Planteles y UCI. Los Directores de Planteles a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la UODCDMX dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel.
- b) Oficinas de la UODCDMX. La Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá nombrar a un responsable para que por su conducto y dentro de los 3 días hábiles posteriores a la quincena laborada, remita al Área de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo formato "Certificado de Aceptación de Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Coordinador.

Partida Única, concepto 3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del Conalep, será:

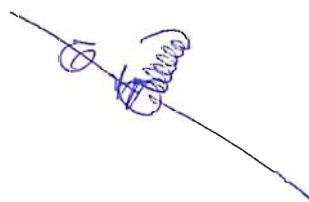
- a) 6 Planteles. Los Directores de Planteles a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel.
- b) Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca. El Titular de la Representación, a través del personal que designe, deberá remitir al Área de Servicios Generales, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores a la quincena laborada, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo "Certificado de Aceptación de Servicios" (CABYS) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación.

9. Distribución de elementos

- a) Cantidad de elementos, turnos y ubicación para el Concepto 1 (Meteppec - Toluca)

UBICACIÓN	ELEMENTOS REQUERIDOS	HORARIO DE SERVICIO
<u>OFICINAS NACIONALES</u>		
Calle 16 de septiembre Nte. No. 147	2	12 x 12
Col. Lázaro Cárdenas	4	24 x 24
Meteppec, Edo. de México.		
<u>ALMACÉN CENTRAL DEL CONALEP</u>		
Santiago Graff No. 105	8	24 x 24
Parque Industrial		
Toluca, Edo. de México.		
Total:	14	

En total serán 14 elementos: 2 de 12x12 y 12 de 24x24



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

b) Cantidad de elementos, turnos y ubicación de las instalaciones correspondientes para el Concepto 2 (Ciudad de México)

UBICACIÓN		DIRECCION	ELEMENTOS REQUERIDOS	HORARIO DE SERVICIO	ELEMENTOS POR TURNO	HORARIO DE SERVICIO
UNIDADES ADMINISTRATIVAS						
Unidad de Operación Desconcentrada (Leibnitz)(1)		Leibnitz No. 13, 6to y 8vo. Piso, Col. Nueva Anzúres, Deleg. Miguel Hidalgo	6	24 X 24		
U.C.I. (antes CAST D.F.)		Av. Azcapotzalco No. 58, Col. Tacuba, Deleg. Miguel Hidalgo	4	24 X 24		
PLANTELES						
P	1	Aeropuerto	Av. Acolhuacán s/n, Esq. Aztecas 3era. Secc., Col. Arenal, Deleg. Venustiano Carranza	4	24 X 24	
L	2	Álvaro Obregón I	Prol. Av. 5 de Mayo #615, Col. Lomas de Tarango, Deleg. Álvaro Obregón	4	24 X 24	1 12 X 12
A	3	Álvaro Obregón II	Av. Rómulo O' Farril s/n Esq. Calzada de las Águilas, Las Águilas, Deleg. Álvaro Obregón	4	24 X 24	2 12 X 12
N	4	Aragón	Av. 599, Esq. Av. 604 s/n, Unidad Habit. San Juan de Aragón 3°. Secc., Deleg. Gustavo A. Madero	4	24 X 24	1 12x12
T	5	Azcapotzalco	Cerrada Cecati N° 13, Col. Santa Catarina, Deleg. Azcapotzalco	4	24 X 24	1 12 X 12
E	6	Aztahuacán	Av. Plan de Ayala No. 395, Col. Santa María Aztahuacán, Deleg. Iztapalapa	4	24 X 24	1 12 X 12
L	7	Centro México-Canadá	Calle Macario Gaxiola s/n, Col. San Pedro Xalpa, Deleg. Azcapotzalco	4	24 X 24	1 12 X 12
E	8	Coyoacán	Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez s/n, Col. San Francisco Culhuacán, Deleg. Coyoacán	4	24 X 24	1 12 X 12
S	9	Comercio y Fomento Industrial	Av. Ojo de Agua s/n Esq. Oyamel, Col. San Bernabé Huayatlá, Deleg. Magdalena Contreras	4	24 X 24	1 12 X 12
	10	Gustavo A. Madero I	Carr. Tenayuca Chalmita s/n Unidad Infonavit el Arbolillo II, Col. Cuauhtepc Barrio Bajo, Deleg. Gustavo A. Madero	4	24 X 24	1 12 X 12
	11	Gustavo A. Madero II	Av. Eduardo Molina, Esq. Río de los Remedios s/n, Col. Juan González Romero, Del. Gustavo A. Madero	6	24 X 24	
	12	Ing. José Antonio Padilla Segura III (antes Ticoman)	Calle la Borrasca s/n y Av. Acueducto de Guadalupe, Col. Acueducto de Guadalupe Sur, Deleg. Gustavo A. Madero	4	24 X 24	2 12 X 12
	13	Iztacalco I	Calzada Ignacio Zaragoza 1060, Col. Pantitlán, Deleg. Iztacalco	6	24 X 24	
	14	Iztapalapa I	Av. Yucatán No. 25, Col. San Sebastián Tecoloxtitla, Deleg. Iztapalapa	6	24 X 24	2 12 X 12
	15	Iztapalapa II	Av. Antonio de León Loyola N° 147, Col. Telpalcates, Deleg. Iztapalapa	6	24 X 24	1 12 X 12
C	16	Iztapalapa III	Nautla Esq. Ciruelos, Col. San Juan Xalpa, Deleg. Iztapalapa	6	24 X 24	1 12 x 12
O	17	Iztapalapa IV	Prolongación Aldama s/n, Col. el Molino, Deleg. Iztapalapa	4	24 X 24	2 12 X 12
N	18	Iztapalapa V	Ahuehuetes s/n, Entre Encinos y Pirules, Col. Sta. Martha Acatitla, U. Habit. Solidaridad., Deleg. Iztapalapa	4	24 X 24	1 12 X 12
A	19	Magdalena Contreras	Calle Durango # 17, Col. San Francisco, Deleg. Magdalena Contreras	4	24 X 24	 12 X 12

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

L	20	Milpa Alta	Prol. Zaragoza s/n, Col. San Pablo Oztotepec, Deleg. Milpa Alta	6	24 X 24		
E	21	Santa Fe (Cuajimalpa)	Av. Juárez esq. Av. 16 septiembre s/n, Col. Tinajas, Deleg. Cuajimalpa	4	24 X 24	1	12 X 12
P	22	Tláhuac	Calle Mar de los Vapores s/n, Col. Ampliación, SELENE., Deleg. Tláhuac	4	24 X 24	1	12 X 12
	23	Tlalpan I	Calle del Río N° 1, Col. Torriello Guerra, Deleg. Tlalpan	4	24 X 24	1	12 X 12
	24	Tlalpan II	Jesús Leucona N° 96, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Deleg. Tlalpan	4	24 X 24		
	25	Venustiano Carranza I	Prolongación Yunque 33, Col. Artes Gráficas, Deleg. Venustiano Carranza	4	24 X 24	2	12 X 12
	26	Venustiano Carranza II	Tenochtitlán s/n Esq. Circunvalación, Col. Arenal 3ra. Secc., Deleg. Venustiano Carranza	4	24 X 24		
	27	Xochimilco	Calzada Xochimilco No. 5722, Col. Tepepan, Deleg. Xochimilco	4	24 X 24	2	12 X 12
TOTAL REQUERIDO				130	0	27	

En total serán 157 elementos: 27 de 12x12 y 130 de 24x24.

c) Cantidad de elementos, Turnos y Ubicación para el Concepto 3 (Oaxaca)

UBICACIÓN	ELEMENTOS REQUERIDOS	HORARIO DE SERVICIO
REPRESENTACIÓN ESTATAL OAXACA BOULEVARD LA PAZ #207 FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68020	2	2 DE 24 x24
HUAJUAPAN DE LEON (GRAL. ANTONIO DE LEON) CARRETERA HUAJUAPAN - TEHUACAN KM. 7, C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAX.	3	1 DE 12 X 12
		2 DE 24 X 24
JUCHITAN CARR. PANAMERICANA KM. 582.5, COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70030, JUCHITAN, OAX.	3	1 DE 12 X 12
		2 DE 24 X 24
OAXACA AV. CONALEP 137, EX - HACIENDA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, C.P. 71236, OAXACA, OAX.	3	1 DE 12 X 12
		2 DE 24 X 24
PUERTO ESCONDIDO AV. 3° PONIENTE 909, SECTOR JUAREZ SAN PEDRO MIXTEPEC, C.P. 71980, PTO. ESCONDIDO, OAX.	3	1 DE 12 X 12
		2 DE 24 X 24
SALINA CRUZ PROLONGACION PLAYA ABIERTA S/N, COL. SAN JUAN MIRAMAR, C.P. 70680, SALINA CRUZ, OAX.	3	1 DE 12 X 12
		2 DE 24 X 24
SALINA CRUZ CARRETERA FEDERAL KM 185, PARCELA 361 Z-4 P1/1 COLONIA LA HACIENDA, SALINA CRUZ, OAXACA	2	2 DE 24 X 24
TUXTEPEC (DOCTOR VICTOR BRAVO AHUJA) AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N, COL. SUMATRA, C.P. 68445, TUXTEPEC, OAX.	3	1 DE 12 X 12
		2 DE 24 X 24
	22	6 DE 12 X 12

TOTAL ELEMENTOS:	16 DE 24 X 24
------------------	---------------

Total, de elementos en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca son 22 elementos: 6 de 12x12 y 16 de 24x24.

10. Tabla de porcentaje a deducir por deficiencias presentadas durante el servicio quincenal laborado, que se aplicará al monto total del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) quincenal elaborado por concepto que presente incumplimiento.

CONCEPTOS:	% DE DEDUCCIÓN:
ESTADO DE FUERZA INCOMPLETO (INASISTENCIAS)	
ELEMENTOS QUE NO SE PRESENTEN A LABORAR Y QUE LA FALTA NO SEA CUBIERTA EN UN PLAZO DE 120 MINUTOS (VERIFICADO EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA, DE ACUERDO AL NUMERAL 14 DEL ANEXO 1.)	5%
POR REALIZAR UN RELEVO O CAMBIO DE UN GUARDIA SIN LA AUTORIZACION DEL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES. (DE ACUERDO AL NUMERAL 7 DEL ANEXO NO.1)	5%
UNIFORME INCOMPLETO DE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO (FALTA DE ALGUNA DE LAS PRENDAS QUE COMPRENDEN EL UNIFORME Y CREDENCIAL DE LA EMPRESA) (DE ACUERDO AL NUMERAL 5 DEL ANEXO NO.1)	3%
POR NO CONTAR CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3) (DE ACUERDO AL NUMERAL 6 DEL ANEXO NO.1)	5%
POR NO REALIZAR LA SUPERVISION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3) (DE ACUERDO AL NUMERAL 7 INCISO b) DEL ANEXO NO.1)	5%
POR NO CONTAR CON EL <u>EQUIPO COMPLETO</u> , EL CUAL ESTA INTEGRADO POR: <u>(GAS, PR-24, FORNITURAS, LAMPARA SORDA, SILBATO, DETECTOR DE METALES, CUALQUIERA DE ESTOS ADITAMENTOS)</u> (DE ACUERDO AL NUMERAL 6 DEL ANEXO NO.1)	5%

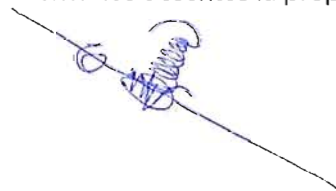
Las Notas de Credito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables a la Factura correspondiente de la Quincena afectada.

11. El Proveedor deberá contar con los siguientes permisos:

Deberá contar con autorización federal para prestar servicios de seguridad privada emitida por la Dirección General de Seguridad Privada adscrita a la Comisión Nacional de Seguridad, para la prestación de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional. asimismo, deberá contar con el acuerdo de revalidación de la autorización o de inicio a la autorización, en las siguientes actividades autorizadas:

II. Seguridad privada en los bienes

En caso de propuestas conjuntas, el licitante designado para llevar a cabo la operación del servicio de la presente licitación, de conformidad con las obligaciones establecidas en el convenio de participación que al respecto se formalice, deberá acreditar de forma individual contar con las autorizaciones, así como las actividades y modalidades autorizadas en los párrafos antecedentes del presente numeral. En caso de no presentar las autorizaciones en los términos descritos la propuesta será desechada.




12. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

En términos de lo dispuesto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, los servidores públicos encargados de administrar y verificar el cumplimiento contrato respectivo serán:

Partida única	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
CONCEPTO 1	Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
CONCEPTO 2	Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
CONCEPTO 3	Titular de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

13. PRODUCTOS QUE ENTREGARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO

La empresa adjudicada deberá entregar quincenalmente al día hábil siguiente de haber laborado la quincena a los encargados de supervisar el servicio que se mencionan en el Anexo No. 1 numeral 8 los siguientes documentos:

- Listas de Asistencia.
- Bitácoras de supervisión, debidamente sellada y firmada por los responsables de supervisar el servicio.

